



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO ZONAS RURALES Y DEPRIMIDAS (PEEZRD) 2014

PRIMERA: EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de 06 desempleados, del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales y Deprimidas 2014

SEGUNDO: TIPO, DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CARACTERÍSTICAS

- El tipo de contrato de trabajo será de duración determinada de interés social/fomento de empleo agrario (código 401). La duración máxima de los mismos será de 3 meses a jornada completa.
- La jornada de trabajo sería igual que la del resto de trabajadores del Ayuntamiento.
- Las retribuciones se fijan en 765 € brutos mensuales.

TERCERO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- Estar desempleado e inscrito/a en alguna Oficina de Empleo de Elche de la Sierra tanto en el momento de la selección como en el de la contratación, con una antigüedad mínima de 2 meses al momento de publicación de la convocatoria. (inscripción ininterrumpida)
- Estar empadronado/a en el municipio de forma ininterrumpida durante, al menos, un año antes de la publicación de la convocatoria.
- Figurar inscrito en el Servicio Público de Empleo como PEON AGRÍCOLA.

CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- Haber trabajado para este Ayuntamiento durante el año 2013/2014 como mínimo dos meses a jornada completa o cuatro a media jornada, en algún plan público de empleo (PEEZRD, Dipualba Empleo) o en contrataciones realizadas por cuenta del Ayuntamiento.

- Ser perceptor de alguna prestación o subsidio por desempleo (No se considera percepción o subsidio el alta en Seguridad Social en el régimen especial por Convenio de la Ley de Dependencia)
- Ser menor de 16 años o mayor de 65.
- Cuando se demuestre falsedad documental o no se aporte la documentación solicitada.

QUINTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección.. La condición de víctima de violencia de género se acreditará a través de alguno de los medios previstos en el Art. 3.2 del R.D. 1917/2008 de 21 de Noviembre (BOE 297 de 10-12-2008);

- La sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctima, mientras que estén vigentes.
- A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
- El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección..

2.- En igualdad de condiciones, tendrán prioridad las personas con discapacidad, en el grado que se determine por la legislación vigente.

3.- En ningún caso podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

4- La Comisión procederá a la selección de los aspirantes conforme a los conceptos y puntuación que se detallan en las presentes bases, estableciéndose un listado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes.

1. Desempleados con todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo (y que ninguno perciba ningún tipo de prestación o ayuda) con cargas familiares...4 puntos
2. Desempleados con todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo (y que ninguno perciba ningún tipo de prestación o ayuda)...3 puntos
3. Desempleados que no perciban ningún tipo de prestación o ayuda , con cargas familiares...2 puntos
4. Desempleados que no perciban ningún tipo de prestación o ayuda, sin cargas familiares...1 punto.

En caso de igualdad de puntuación el empate se resolverá por la mayor antigüedad en situación de desempleo, si persistiera se priorizará a la persona de más edad sobre la de menos.

Se entiende por cargas familiares del solicitante tener a cargo (conviviendo con él/ella) los hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos o personas

dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas, circunstancias que se acreditarán mediante el informe pertinente) que no trabajen y no tengan ingresos

SEXTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, en la que se cumplimentarán los datos personales y los datos relativos a la situación familiar y laboral con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la solicitud se deberá acompañar:

1. D.N.I.
2. Certificado de empadronamiento con fecha de alta en el municipio y certificado de convivencia (mediante éste último se acreditarán las personas a cargo)
3. Certificación acreditativa de la situación de inscripción como demandante de empleo en la Oficina de Empleo (del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años)
4. Certificado de profesiones demandadas en la oficina de empleo la Consejería de Empleo de Castilla –La Mancha.
5. Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Estatal Público de Empleo, tanto del solicitante como del resto de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.
6. Certificado o justificante de cualquier otra prestación que se esté cobrando (pensión de minusvalía, viudedad, otros...) de las personas que convivan en el domicilio y del solicitante mismo, o en su caso, declaración responsable de no estar cobrando ninguna. Para el caso de hijos estudiantes a cargo se aportará certificado de estudios en curso o se indicará así en la declaración responsable especificando los mismos.
7. Vida Laboral actualizada expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.
8. Declaración responsable indicando todos los miembros que componen la unidad familiar de convivencia y señalando los que se hallen en situación de desempleo (justificando esta situación de desempleo con fotocopia de certificación acreditativa de la inscripción en la Oficina de Empleo de la persona o personas señaladas y si se percibe o no algún tipo de prestación o subsidio o no percepción de ninguna, en su caso)
9. Documentación que acredite, según lo expuesto, la condición de víctima de violencia de género.
10. Certificado, emitido por la administración correspondiente, en el que se indique el grado de minusvalía.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 27 de mayo, debiendo presentarse éstas en el Registro General en horario de atención al público o en la forma prevista en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA: COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La Comisión Local de Selección estará compuesta por:

Presidente: Un Funcionario del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o persona que lo sustituya.

Vocales: Un funcionario del Ayuntamiento.

La Comisión podrá contar a nivel de asesoramiento de los profesionales que considere oportuno.

Normativa final

Todas las resoluciones y comunicaciones que se produzcan durante el proceso de selección serán publicadas en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La Comisión Local de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y en las bases publicadas por la Excma. Diputación de Albacete.

La convocatoria y los actos administrativos derivados del proceso de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Legislación, normas e instrucciones a considerar:

- R.D. 939/97, de 20 de junio.
- Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998.
- Resolución de 30 de marzo de 1999.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Resolución de 12 de abril de 2004 sobre procedimiento de reintegro.
- Orden de TAS/816/2005, de 21 de marzo.
- R.D. 357/2006, de 24 de marzo.

Elche de la Sierra, 12 de mayo de 2014

EL ALCALDE

